



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0728-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR HÉCTOR HERMEL GUAMÁN PINTA POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0728-2011-TCE

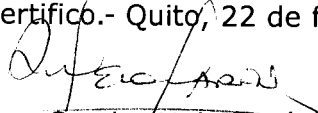
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de febrero de 2012.- Las 10h30.-

VISTOS: El día jueves diez y nueve de mayo de dos mil once, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuatro (4) fojas útiles, remitido por la Delegación Provincial Electoral de Loja, el cual contiene el Parte informativo, de fecha 07 de mayo de 2011, a las 13h50, suscrito por el cabo primero de policía, Jorge Ochoa, perteneciente al Comando Provincial de Loja No. 7, Tercer Distrito, Plaza de Loja, en el cual se indica que en la Parroquia Tambo, (tienda sin nombre, frente al parque central), se procedió a extender la boleta informativa No. BI-010551-2011-TCE del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 07 de mayo de 2011, a las 13h50, al señor **HÉCTOR HERMEL GUAMÁN PINTA**, portador de la cédula de ciudadanía 110505811-7, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 291 numeral 3) del Código de la Democracia. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a esta jueza, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 0728-2011-TCE. Con este antecedente y al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numeral 2, e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente, el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud se ADMITE A TRÁMITE la presente causa.- En lo principal se ordena: **PRIMERO.-** Conforme a la razón sentada por el Ab. Milton Paredes Paredes, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral sobre la imposibilidad de encontrar el domicilio del presunto infractor, cítese al señor **HÉCTOR HERMEL GUAMÁN PINTA**, con el presente auto, a través de la prensa y por una sola vez en un diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Loja.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 30 de marzo de 2012 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdiviezo y 10 de Agosto y Rocafuerte de la ciudad de Loja, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **HÉCTOR HERMEL GUAMÁN PINTA** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, de la provincia de Loja; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral

de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el cabo primero de policía, Jorge Ochoa, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Loja No. 7, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **QUINTO.-** Notifíquese al Teniente Coronel de Policía de E.M. Lcdo. César Rueda, Comandante Provincial de la Policía Nacional de Loja No. 7, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido cabo primero de policía, Jorge Ochoa, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública de Loja, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Loja.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 22 de febrero de 2012.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA